



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 074-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 074-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 05 de diciembre de 2016.- Las 19H30.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 5 de diciembre de 2016, a las 14h34, llega a mi conocimiento el expediente con dieciséis (16) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en tres (3) fojas, y en calidad de anexos doce (12) fojas, suscrito por los señores: Diego Francisco Andrade Cevallos, Yadira Parvati de la Guerra Guerrero y Luzmila Eulalia Baquero Duque, quienes comparecen como miembros del Directorio Cantonal Rumiñahui del Partido Social Cristiano, por el que interponen Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-10-30-11-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 5 de diciembre de 2016, a las 14h34; y, en este Despacho el mismo día a las 16h33. A esta causa se la ha identificado con el número **074-2016-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone que: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, los señores Diego Francisco Andrade Cevallos, Yadira Parvati de la Guerra Guerrero y Luzmila Eulalia Baquero Duque, aclaren y completen su recurso. **SEGUNDO.-** Oficiése al Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remita a esta Judicatura el expediente original o copia certificada que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación presentado por los Recurrentes. **TERCERO.-** Se les recuerda a los Recurrentes que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **QUINTO.-** Tómese en cuenta la dirección electrónica **parvatiyadira_3@hotmail.com** para las notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el presente Auto y copia del escrito y anexos presentados por los Recurrentes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f). Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA SUSTANCIADORA

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
JA - PB

